



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 052/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto el oficio número **CES/UDH/---/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, anexa copia simple de la vista girada al Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable señala que se presentará denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, de acreditarse que elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales infirieron lesiones al presunto agraviado.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable agrega el decreto por el cual se crea la Corporación "Fuerza Coahuila" institución civil que sustituye al Grupo de Armas y Tácticas Especiales; así como la "cartilla de derechos que asisten a las personas en detención".





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva en definitiva el procedimiento administrativo a que hace mención, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión la documentación correspondiente a su cumplimiento, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite haber brindado la capacitación a los servidores públicos de los grupos operativos de la Comisión Estatal de Seguridad a que se refiere el presente punto recomendatorio, se acordará lo que en derecho corresponda.

En lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable precise cuáles han sido las medidas tomadas a fin de que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos, se acordará lo procedente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

OFICIO: VG-1352/2016

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de noviembre de 2016.

A

COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD.
PRESENTE.-

Dentro de los autos de la recomendación número **052/2016**, derivada de la queja interpuesta por el Licenciado **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto el oficio número **CES/UDH/---/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, anexa copia simple de la vista girada al Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable señala que se presentará denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, de acreditarse que elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales infringieron lesiones al presunto agraviado.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable agrega el decreto por el cual se crea la Corporación “Fuerza Coahuila” institución civil que sustituye al Grupo de Armas y Tácticas Especiales; así como la “cartilla de derechos que asisten a las personas en detención”.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo,**





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

tercero y cuarto de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva en definitiva el procedimiento administrativo a que hace mención, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión la documentación correspondiente a su cumplimiento, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite haber brindado la capacitación a los servidores públicos de los grupos operativos de la Comisión Estatal de Seguridad a que se refiere el presente punto recomendatorio, se acordará lo que en derecho corresponda.

En lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable precise cuáles han sido las medidas tomadas a fin de que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos, se acordará lo procedente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG

VISITADOR GENERAL

C.c.p. Dr.- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.

